



Resolución	Expediente	Fecha
Nº 26/00858	2026-81-1050-00230	05/02/2026

VISTO: el Expediente Nº 2026-81-1050-00230, relacionado con la Comisión Asesora de Peticiones de Multas;

RESULTANDO:

I) que, en el mismo se promueven actuaciones a efecto de reestructurar el funcionamiento de la referida comisión, creada por Resolución Nº 3821/06 de fecha 23 de agosto del 2006 y modificada por las Resoluciones Nº 09/00957 de fecha 10 de febrero del 2009, Nº 09/05986 de fecha 6 de octubre del 2009 y Nº 15/06588 de fecha 13 de octubre del 2015, las que se encontraban oportunamente sustanciadas en el expediente Nº 2008-81-1050-00778, actualmente archivado;

II) que, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tránsito y Transporte, resulta necesario revisar integralmente la organización y el funcionamiento de la Comisión, a efectos de adecuar los mecanismos de gestión, los cometidos y las competencias vinculados al tratamiento de las peticiones de impugnación de contravenciones, procurando mayor celeridad y eficacia en su tramitación;

CONSIDERANDO: que, en mérito a lo expuesto corresponde dejar sin efecto las citadas Resoluciones y disponer la aprobación de un nuevo marco regulatorio, mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las facultades conferidas por el artículo 35, numeral 1º, de la Ley Nº 9.515 de 28 de octubre de 1935.

EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

EL INTENDENTE DE CANELONES

RESUELVE:

1.- DEJAR sin efecto las Resoluciones Nº 3821/06 de fecha 23 de agosto del 2006, Nº 09/00957 de fecha 10 de febrero del 2009, Nº 09/05986 de fecha 6 de octubre del 2009 y Nº 15/06588 de fecha 13 de octubre del 2015.

2.- DISPONER la creación de una nueva Comisión Asesora de Peticiones de Multas, la que funcionará en la órbita de la Dirección General de Tránsito y Transporte, con el cometido de asesorar en relación con los descargos presentados contra las contravenciones aplicadas por el Cuerpo Inspectivo de Tránsito de la Intendencia de Canelones.

3.- ESTABLECER la reglamentación que regirá su organización y funcionamiento, conforme al siguiente detalle:

1). Integración de la Comisión:

La Comisión estará integrada por 5 (cinco) miembros titulares y sus respectivos suplentes, de la siguiente forma:

- a) 2 (dos) miembros designados por la Dirección General de Tránsito y Transporte.
- b) 1 (un) letrado designado por la Dirección General de Servicios Jurídicos.
- c) 2 (dos) miembros designados por el Cuerpo Inspectivo de Tránsito de la Intendencia de Canelones.

Los suplentes ejercerán sus funciones en caso de ausencia de los titulares por licencias reglamentarias o enfermedad, siempre que durante dicho período exista convocatoria a sesión.

2). Régimen de funcionamiento:

La Comisión sesionará con los recursos humanos y materiales que disponga la Dirección General de Tránsito y Transporte.

3). Plazo, quórum y mayoría para resolver:

La Comisión dispondrá de un plazo de 90 (noventa) días corridos para expedirse, contados a partir de la fecha de recepción del respectivo expediente. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de sus integrantes, requiriéndose un quórum mínimo de 3 (tres) miembros para sesionar.

4). Formalidades en la presentación de los descargos:

La petición podrá ser presentada mediante formularios digitales u otros medios previstos en el artículo 19 del Reglamento General de Actuación Administrativa, con validación del usuario mediante identidad digital o con documento de identidad adjunto a la petición.

En todos los casos deberá aportarse prueba sumaria de los hechos invocados.

Cuando la contravención tenga identificado un conductor infractor, la impugnación deberá ser presentada por él.

En caso de no haberse identificado conductor, la impugnación solo podrá ser presentada por el titular o poseedor del vehículo, debiendo acreditar dicha calidad mediante la presentación del Documento de Identificación Vehicular (DIV), información registral obrante en el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE) o a través del correspondiente certificado notarial.

Recibida la petición, la División Multas procederá a la formación del expediente respectivo, el cual será remitido a la Comisión Asesora para su análisis y una vez informado, elevado a la Dirección General de Tránsito y Transporte a sus efectos.

5). Potestades de la Comisión:

La Comisión, para el eficaz cumplimiento de sus cometidos, podrá:

- a) Convocar y/o solicitar informe al/la inspector/a actuante que constató la contravención.

- b) Diligenciar la prueba ofrecida, salvo que se entienda inadmisibles, inconducentes o impertinentes, debiendo en tal caso fundamentar debidamente su decisión.

- c) Admitir la prueba y pronunciarse sobre la misma.

6). Plazo para descargos:

A los efectos de impugnar una multa de tránsito, el plazo para la presentación será de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la contravención.

A los efectos del cómputo de los plazos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando la contravención se constate con detención del vehículo, la notificación se realizará en forma personal, mediante la entrega de copia del acta firmada por el infractor.
- b) Cuando la contravención se constate con detención del vehículo, pero impuesta a través de dispositivos electrónicos, la notificación se realizará mediante los mecanismos previstos en la normativa vigente.
- c) Cuando la contravención se constate sin detención del vehículo, o cuando, habiéndose procedido a su detención, no se hubiera efectuado la notificación bajo firma ni mediante los mecanismos previstos en la normativa vigente, la impugnación podrá ser presentada en cualquier momento.

7). Pronunciamiento definitivo y notificación:

Una vez que la Comisión Asesora se expida, la Dirección General de Tránsito y Transporte emitirá un pronunciamiento definitivo, haciendo lugar o no a la impugnación presentada y en consecuencia si se procede o no la aplicación de la multa. Dicho pronunciamiento será notificado al interesado conforme al procedimiento establecido en el Reglamento General de Actuación Administrativa y contra el mismo podrán interponerse recursos administrativos, los que deberán observar las formalidades previstas por la Ley N° 15.869 y no tendrán efecto suspensivo respecto del derecho de la Administración al cobro de la multa.

4.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese, pase a la Dirección General de Tránsito y Transporte para su conocimiento y publíquese en el Diario Oficial. Oportunamente, archívese.

Resolución aprobada en Acta 26/00078 el 05/02/2026

- ✔ **Firmado electrónicamente por Pedro Irigoin**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Sandra Saffores**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Maria Eugenia Gonzalez**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Carlos Alejandro Alberro**